Videovigilancia

Responsable

Ayuntamiento de Manilva.

Fines del Tratamiento

Captación de imágenes en vía pública y dependencias municipales para preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones.

Base de legitimación del tratamiento

Art. 6.1 e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Detalle Base de legitimación

- ➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Categorías de los afectados

Ciudadanos y residentes, personas que transiten por zonas videovigiladas.

Categoría de Datos Personales

Datos de categoría normal: Imagen.

Categorías de destinatarios de comunicaciones

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales.

Encargado de tratamiento

No está previsto.

Transferencias Internacionales

No existen transferencias internacionales de datos previstas

Plazos previstos de supresión

Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.